



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Plan de Regularización de Deudas Previsionales - Establecimientos Educativos de Gestión Privada

**Plan de Regularización de Deudas Previsionales - Compromiso de Pago
para Establecimientos Educativos de Gestión Privada**

1 Características Generales: Vigencia. El presente plan se encontrará vigente hasta el día 30 de junio de 2022, facultando al Sr. Presidente de este Instituto para su prórroga hasta el 30 de junio de 2023.

1.1 Deuda a regularizar

Están incluidos en el presente plan los aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios e incumplimientos formales (multas), adeudados por los empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, por cada nivel de enseñanza, se encuentren abiertos o cerrados, para todos los períodos comprendidos hasta el mes anterior a la solicitud de adhesión, y los planes de pago firmes de cuota fija, vigentes o decaídas. También se encuentran incluidas las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las que se encuentren en etapa prejudicial y concursal.

La solicitud de adhesión podrá realizarse ante el Departamento Recursos Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social, sito en calle 5 N° 729 (PB) de la ciudad de La Plata.

1.2 Requisitos formales para adherir

1.2.1 Solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan

1. Formulario oficial de solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan: cuyos datos consignados, constitución de domicilio real y legal, tendrán carácter de declaración jurada, y contendrán la firma del propietario empleador, quien solicitará la liquidación de deuda, certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz,
2. Ingresar al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado la totalidad de la documentación adeudada del período a regularizar, hasta el mes anterior a su presentación. En el caso de declaraciones juradas mensuales, las mismas deberán ser presentadas previamente ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante el aplicativo SICEEP informando cantidad de docentes, período, importes devengados de nominales, aportes personales y contribuciones patronales, ingresándolas conjuntamente con el resto de la documentación.
3. Comprobante de pago de la tasa administrativa, fijada en el artículo 4 inciso k) del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94), modificado por Ley N° 11.562, por Resolución N° 9/12 art. 3, y las que a futuro la reemplacen.
4. En caso que el empleador sea una persona física deberá presentar fotocopia del documento de identidad, frente y dorso.
5. En caso de que el empleador sea una persona jurídica, deberá adjuntar acreditación emitida ante Escribano Público en la que consten los datos completos de la misma, domicilio social, estatuto constitutivo, indicando legajo y matrícula en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutualismo (INACyM) o Dirección Provincial de Acción Cooperativa, de corresponder; y en cuanto a la/s persona/s física/s que ejerce/n su titularidad y el carácter invocado, acta o norma de designación y vigencia, fotocopia del documento de identidad, frente y dorso.
6. Constancia de Inscripción en AFIP.
7. Los comprobantes de las cuotas abonadas de otros planes que no se hubiesen ingresado al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado.
8. En el caso de concursados y fallidos, para la adhesión al plan, deberá presentar conformidad del Juzgado y/o de la Sindicatura.

No se dará curso al trámite de no completarse íntegramente los requisitos anteriores y verificarse el ingreso bancario de todas las declaraciones juradas, en cuyo caso quedará sin efecto la solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan, debiendo presentar una nueva con los requisitos debidamente cumplimentados.

1.2.2 Adhesión al Plan, Reconocimiento de deuda y Opción de cancelación

1. Cumplido el punto 1.2.1, el Departamento Recursos Entes No Oficiales, remitirá, la liquidación de deuda, Formularios de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación.

El empleador deberá seleccionar una opción y presentar, hasta la fecha límite indicada en el mismo, lo siguiente:

- Formulario de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación, que contendrán la firma del propietario empleador, certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz.
- Dos (2) copias del Formulario de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación

- Constancia de carga en el SAP de los datos bancarios requeridos para el pago mediante el débito directo.
- Para el caso de concursados y fallidos, deberá estarse a lo dictaminado por la Sindicatura.
- Comprobante del pago contado o de la primera cuota, de acuerdo a la opción de cancelación seleccionada.
- Constancia de pago por el periodo posterior al incluido en el plan.

De no presentar la Adhesión al Plan, Reconocimiento de deuda y Opción de cancelación, dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de presentada la solicitud de liquidación de deuda, la misma se considerará desistida, debiendo comunicarse con el citado Departamento.

En el caso en que tuviesen proceso judicial iniciado, deberá presentarse "Certificado de regularización o cancelación de costos y costas" expedido por Fiscalía de Estado.

1.3 Determinación de la deuda

1.3.1 Deuda fuera de planes

La deuda devengada será ajustada hasta el último día del mes de la solicitud adhesión, de acuerdo al interés compensatorio y a los incumplimientos formales conforme a la normativa vigente, imputándose a la liquidación los pagos que se ingresen hasta dicha fecha por conceptos devengados incluidos en el período a consolidar (excepto cuotas).

1.3.2 Deudas incluidas en Planes anteriores

1.3.2.1 La deuda de los planes firmes de cuotas fija, que se encuentren vigentes o decaídos, podrán ser reprogramadas en el presente de acuerdo al siguiente criterio:

Las cuotas vencidas adeudadas total o parcialmente, se calcularán a la fecha de liquidación del plan.

1.3.2.2 Las deudas incluidas en planes anteriores a la Resolución N° 7/11, que no hayan quedado firmes, deberán liquidarse en el punto 1.3.1 Los pagos que se hubieran efectuado a cuenta de estos planes, constituyen importes no imputados, que se deducirán por el total pagado, hasta la concurrencia de la deuda del presente plan, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

1.3.2.3 La deuda incluida en los Planes, Resolución N° 7/11, N° 9/12, N° 4/14 y N° 5/15, y sus prórrogas, que se encuentren decaídos, debido a que su decaimiento retrotrae la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, deberán liquidarse en el punto 1.3.1

1.3.2.4 Los pagos que se hubieran efectuado a cuenta de estos planes, constituyen importes no imputados, que se deducirán por el total pagado, hasta la concurrencia de la deuda del presente plan, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

En estos casos, se produce la novación de la deuda, la que se consolida a la fecha de adhesión del presente plan.

1.4 Deduciones a los devengamientos adeudados

La deuda calculada en el punto 1.3., tendrá una deducción de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDAS	MULTAS	INTERÉS COMPENSATORIO DEL Art. 12
Deuda hasta el período 02/2020 y posterior, desde el 01/2021	50%	---
Deudas desde 03/2020 hasta 12/2020	100%	100%
Deudas de colegios cerrados	100%	---

1.5 Monto total de la deuda

El monto total de la deuda a incorporar al plan surgirá de la aplicación de los puntos 1.3 y 1.4 previos, y será expresado explícitamente en los Formularios de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación mencionados.

2 Opción de cancelación de la deuda

El monto total de la deuda se cancelará, a opción del empleador, conforme las siguientes alternativas.

2.1 Pago contado: Con el treinta por ciento (30%) de reducción en los intereses compensatorios del artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80..

2.2 En cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas

2.2.1 Deuda hasta el período 02/2020 y desde 01/2021:

2.2.1.1 Hasta doce (12) cuotas: sin intereses de financiación.

2.2.1.2 Más de doce (12) cuotas: en hasta un número igual de cuotas equivalente al doble de períodos adeudados, *no pudiendo exceder de sesenta (60)*, siendo estas fijas, mensuales, iguales y consecutivas las que contendrán un interés de financiación igual a la tasa pasiva para treinta (30) días de plazo que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en depósitos a plazo fijo digital, vigente al primer día hábil bancario del mes del acogimiento.

2.2.2 Deuda desde el período 03/2020 hasta 12/2020: En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales, iguales, consecutivas, sin intereses compensatorios del artículo 12 Decreto-Ley N° 9650/80 ni intereses de financiación. Este beneficio, así como el establecido en el punto 1.4 para las deducciones allí contempladas para este período, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El Plan de Pagos podrá contener conjuntamente las dos (2) modalidades descriptas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2.

3 Mecanismo para el Pago

La cancelación de cuotas con la modalidad “débito directo”, como instrumento de pago de las obligaciones asumidas por el empleador, se regirá de la siguiente manera:

a - La cuenta declarada, deberá ser de titularidad del empleador; para el caso de concursados y fallidos, deberá estar de acuerdo a lo dictaminado por la sindicatura.

b - Se deberá contar con fondos suficientes para la cancelación de cada una de las cuotas a vencer.

En caso que a la fecha de vencimiento de las cuotas, el establecimiento no posea fondos suficientes, informado o no por la entidad bancaria, las mismas deberán ser canceladas mediante depósito en efectivo bajo el aplicativo SICEEP, lo que generarán un interés compensatorio equivalente al indicado por el artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias.

Vencimientos

El vencimiento para el depósito del pago de contado o del pago de la primera cuota, operará hasta la fecha de presentación indicada en los Formularios de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación; las restantes cuotas se abonarán con la modalidad “débito directo”, hasta el día veinte (20) (o hábil anterior) de cada mes.

4 Cancelación anticipada

Podrán adelantarse las cuotas a vencer para la cancelación total del presente plan, deduciéndose proporcionalmente los intereses de financiación contenidos en las mismas. Para hacer efectiva esta cancelación anticipada, los establecimientos deberán solicitarla por nota al Departamento Recursos Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, quién practicará una liquidación a tal efecto y la remitirá vía correo electrónico al establecimiento. Una vez efectuado el pago cancelatorio del Plan, deberán remitir el respectivo comprobante de pago a este IPS.

5 Decaimiento del plan

Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, o de dos (2) cuotas del presente plan, procederá sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la exigibilidad de la totalidad de las cuotas del mismo, quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

6 Falta de adhesión

A los empleadores de Establecimientos Educativos Privados, que manteniendo deuda previsional con este Organismo no adhieran al plan de regularización establecido en la presente Resolución, se les determinará la deuda de oficio de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 15/06 (procedimiento de estimación de deuda), quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

7 Cambio de modalidad de pago

Para los casos en que los Establecimientos Educativos se encontrasen adheridos al Sistema de Plan de Pagos anterior, la Dirección de Recaudación y Fiscalización, instrumentará la operatoria necesaria, para el cambio en la modalidad de pago.

8 Aprobación del Plan

La convalidación del plan estará a cargo del Honorable Directorio de este Instituto, mediante el pertinente acto administrativo, previa vista de la Comisión de Finanzas, Preadjudicación y Asuntos Administrativos para su toma de conocimiento.